

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE ESTUDIANTES.

Marco general

El presente protocolo se ajusta a las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile, a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y a la normativa vigente en materia de convivencia escolar.

La finalidad de este Protocolo es generar un procedimiento interno de actuación y externo de comunicación a las autoridades e instancias competentes, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para la protección y resguardo de los derechos de niños, niñas y jóvenes.

Este protocolo contempla acciones que involucran a padres, madres y/o adultos responsables, así como la activación de redes externas cuando corresponda, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia u otras instituciones pertinentes, desde el momento en que un funcionario del establecimiento toma conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica, por acción u omisión de terceros, que transgreda al menos uno de los derechos de niños, niñas o adolescentes (Convención sobre los Derechos del Niño).

Vulneración de derechos constitutiva o no constitutiva de delito:

- Serán **no constitutivas de delito** aquellas acciones u omisiones de adultos responsables que afecten el bienestar físico o psicológico del estudiante, como el descuido o trato negligente.
- Serán **constitutivas de delito** las conductas tipificadas en la ley, tales como maltrato relevante, trato degradante o cualquier forma de violencia sexual, las que deberán ser denunciadas a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de 24 horas.

Situaciones consideradas como vulneración de derechos

Este protocolo se aplicará ante hechos que constituyan vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente, entendidos como aquellas situaciones en que, dentro del núcleo familiar u otros contextos de cuidado:

- No se atienden las necesidades físicas básicas del estudiante (alimentación, vestuario, vivienda).
- No se proporciona atención médica oportuna o básica.
- No se brinda protección adecuada y se expone al niño, niña o adolescente a situaciones de peligro.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, afectivas o emocionales.
- Existe abandono, exposición a hechos de violencia intrafamiliar, consumo problemático de alcohol o drogas por parte de adultos responsables, u otras situaciones que afecten su bienestar.

Plan de acción en Caso de Vulneración No Constitutiva de Delito

Paso 1: Cualquier funcionario del establecimiento que detecte o tome conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos (no constitutiva de derechos) deberá informar de inmediato al profesor guía, quien con apoyo de un integrante del equipo de convivencia escolar, informará al Director del establecimiento, activándose de esta forma el presente protocolo. La situación será registrada de manera objetiva y confidencial en el acta correspondiente.

Paso 2: La psicóloga del establecimiento realizará contención emocional, dejando registro en el acta correspondiente. En su ausencia, un integrante del equipo de convivencia escolar realizará este paso.

Se resguardará en todo momento la intimidad, integridad física y emocional del estudiante, evitando su exposición innecesaria frente a otros miembros de la comunidad educativa.

Paso 3: El profesor o profesora guía, citará al apoderado o adulto responsable dentro de la semana en curso, informando de manera clara la situación observada, dejando registro de la reunión, los antecedentes recopilados y su firma en el acta y/o en la hoja de anotaciones del estudiante.

Cuando la situación lo permita, se establecerán acuerdos de apoyo y mejora orientados a restituir los derechos del estudiante, fijando plazos razonables según la naturaleza de la vulneración (por ejemplo: regularización de colación, útiles escolares, atención médica, apoyo emocional, entre otros). Estos compromisos quedarán por escrito en el acta y hoja de anotaciones.

Paso 4: Una vez finalizado el proceso de investigación, se realizará un informe de cierre del protocolo debiendo el apoderado dejar registro de su firma por triplicado en las copias correspondientes, en la hoja de anotaciones del estudiante y acta designada.

Paso 5: El profesor o profesora guía realizará seguimiento al estudiante durante el semestre en curso.

Paso 6: En situaciones que requieran intervención especializada o presenten mayor gravedad o urgencia, el equipo de convivencia escolar deberá realizar la derivación o aviso oportuno a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de protección, con el fin de resguardar la salud física, psicológica y social del estudiante.

Plan de acción en Caso de Vulneración Constitutiva de Delito

Paso 1: Todo funcionario del establecimiento que detecte o tenga sospechas fundadas de una vulneración de derechos que pueda constituir delito, en conjunto con un integrante del equipo de convivencia escolar, debe informar a Dirección, de forma inmediata.

Paso 2: En caso de presunta comisión de delito, el funcionario que detectó la vulneración de derechos, deberá realizar la denuncia ante los organismos competentes (Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

En caso de que la entidad correspondiente solicite entrevistar al estudiante afectado, éste deberá estar acompañado de su apoderado o adulto responsable, de lo contrario, esta labor será realizada por un funcionario del establecimiento, resguardando su bienestar y seguridad.

Paso 3: Una vez finalizado el proceso de investigación, se realizará un informe de cierre del protocolo debiendo el apoderado dejar registro de su firma por triplicado en las copias correspondientes, en la hoja de anotaciones del estudiante y acta designada.

Paso 4: El profesor o profesora guía brindará apoyo, contención y acompañamiento al estudiante, informando oportunamente al equipo de convivencia escolar de situaciones que lo requieran.

Medidas de resguardo

- En situaciones que requieran intervención especializada o presenten mayor gravedad o urgencia, el equipo de convivencia escolar deberá realizar la derivación o aviso oportuno a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de protección, con el fin de resguardar la salud física, psicológica y social del estudiante.
- En consideración a la situación del estudiante, se gestionará junto a

Coordinación Académica el apoyo mediante envío de material pedagógico (si corresponde).

- El profesor o profesora guía brindará apoyo, contención y acompañamiento al estudiante, informando oportunamente al equipo de convivencia escolar de situaciones que lo requieran.